

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA, AGOSTO 3 DE 2023.

Hago saber que el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada el apoderado judicial de la parte demandante visible en el pdf31 del expediente digital, recibida en la secretaria de este despacho a través del correo institucional, venció el 21 de JULIO del 2023, la parte demandada guardó silencio, está pendiente para su aprobación o modificación por parte del despacho. Informo igualmente de la solicitud de entrega de título judicial visible en el pdf 32 del expediente digital. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONT. ORDINARIO
EJECUTANTE: JORGE RAMIREZ CAMACHO
EJECUTADO: CIBRE
RADICADO No.230013105002-2019-00075-00**

AGOSTO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el expediente se constató que el término de traslado que se dio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la lista fechada en 21 de julio de 2023, está vencido, luego de revisada por secretaria dicha liquidación se tiene que la misma no se encuentra ajustada a la ley, en razón a que se liquidaron intereses con un porcentaje superior al que se encontraba para la fecha de presentación de la misma. Razón suficiente para modificarlas de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, aplicable en los procesos laborales por el principio de integración normativa, liquidación que queda de la siguiente forma:

Capital. \$37.000.000

INTERESES MORATORIOS: Liquidados desde el 17 de febrero de 2023 (día siguiente a los liquidados en la liquidación visible en el pdf47 y aprobada por este despacho mediante auto del 20 de abril de 2023 pdf.51 del expediente digital) hasta junio 20 de 2023 –son 4 meses y 13 días , aplicando el porcentaje del 3.087% sobre el valor del capital, por lo que se procede a efectuar la siguiente operación aritmética del caso, para saber el valor de los intereses causados:

\$37.000.000 (capital) x 3.087% = \$1.142.190 (interés mensual)

Entonces: \$1.142.190 mensual X 4 meses = \$4.568.760

Ahora calcular el valor diario de los intereses, tenemos:

\$1.142.190 (interés mensual)/30 = \$38.073 (diario)

Entonces \$38.073 X 13 días = \$494.949

Valor total intereses moratorios \$5.063.709

A este valor le sumamos el valor liquidado en la última reliquidación visible en el pdf47 del expediente digital es decir la suma de **\$75.112.357**, nos da un total de **\$80.176.066**, suma que hasta la fecha de esta liquidación adicional le adeuda la demandada a la demandante.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR por el despacho la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: La liquidación adicional del crédito, queda de la siguiente manera:

Capital. \$37.000.000

INTERESES MORATORIOS: Liquidados desde el 17 de febrero de 2023 (día siguiente a los liquidados en la liquidación visible en el pdf47 y aprobada por este despacho mediante auto del 20 de abril de 2023 pdf.51 del expediente digital) hasta junio 20 de 2023 –son 4 meses y 13 días , aplicando el porcentaje del 3.087% sobre el valor del capital, por lo que se procede a efectuar la siguiente operación aritmética del caso, para saber el valor de los intereses causados:

\$37.000.000 (capital) x 3.087% = \$1.142.190 (interés mensual)

Entonces: \$1.142.190 mensual X 4 meses = \$4.568.760

Ahora calcular el valor diario de los intereses, tenemos:

\$1.142.190 (interés mensual)/30 = \$38.073 (diario)

Entonces \$38.073 X 13 días = \$494.949

Valor total intereses moratorios \$5.063.709

A este valor le sumamos el valor liquidado en la última reliquidación visible en el pdf47 del expediente digital es decir la suma de **\$75.112.357**, nos da un total de **\$80.176.066**, suma que hasta la fecha de esta liquidación adicional le adeuda la demandada a la demandante.

TERCERO: APROBAR esta liquidación adicional del crédito, conforme a lo manifestado en la motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae9857999e16234ec6da7606e0553fdc304bb094167e648b5f6f8052eaca97b**

Documento generado en 08/08/2023 03:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>